

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE
DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE URDULIZ.**

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO DEL SERVICIO

1. OBJETO.

El objeto del presente pliego es definir las condiciones mínimas para la prestación del servicio de Recogida selectiva y transporte de residuos. Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral e incluirá, entre otros, la correcta gestión de los residuos o el uso de maquinaria ambientalmente sostenible.

2. ÁMBITO FUNCIONAL.

El ámbito de prestación de los servicios es el término municipal de Urduliz. El contrato incluye las siguientes prestaciones:

- a) Recogida y transporte de la fracción resto.
- b) Recogida especial de enseres y voluminosos depositados en puntos de recogida de basuras.
- c) Recogida y transporte de la fracción orgánica.
- d) Suministro, instalación, reposición, mantenimiento, reparación y ornato de contenedores.

3. NUEVAS VÍAS.

Sólo en el caso de que por el desarrollo y crecimiento urbanístico la apertura de nuevas vías suponga un incremento de los medios materiales y humanos iniciales del contrato se producirá un incremento en el precio del contrato.

Definidas las zonas motivo de la ampliación, se procederá conjuntamente con el contratista adjudicatario a asignar los medios técnicos y económicos necesarios para atender dicha ampliación, de acuerdo a los precios unitarios establecidos por el adjudicatario.

La ampliación deberá ser aprobada por la Corporación, con informe previo del

responsable técnico municipal.

CAPÍTULO II.- DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS.

4. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE FRACCIÓN RESTOS.

La recogida de residuos fracción resto y asimilables a estos, es decir los residuos domésticos, comerciales no peligrosos y domésticos generados en las industrias, comprenderá la recogida separada, transporte y entrega en las plantas de tratamiento que se determinen por el Ayuntamiento de Urduliz en cada momento, y que como punto de referencia actual será la planta de TMB MONTE ARRAIZ.

Están excluidos los residuos clasificables como residuos industriales, hospitalarios o clínicos no asimilables a residuos sólidos urbanos, tóxicos y peligrosos, de obras de reforma, etc. y los residuos de cualquier naturaleza generados por actividades industriales o comerciales y del sector de la hostelería que sean grandes generadores, así como los contemplados en las diferentes directivas europeas vigentes (Directiva 2008/98/CE) como no depositables directamente en vertederos de residuos sólidos urbanos.

Los trabajos de recogida separada de la fracción resto consistirán en recoger los mismos mediante el empleo de contenedores normalizados, vaciando, a tal efecto, estos contenedores o recipientes de superficie en los camiones compactadores de carga trasera.

Asimismo, el Adjudicatario, estará obligado a recoger los residuos que se hallen fuera de los contenedores o recipientes normalizados, de forma que no podrá dejar de recoger aquellos residuos que no estén contenerizados.

Las maniobras de elevación, descarga y bajada de los contenedores o cubos, no deberán ser bruscas y los camiones recolectores deberán incorporar sistemas que eviten los “vibrados de los contenedores” en el proceso de descarga de los residuos.

En las operaciones de vaciado se tendrá un escrupuloso cuidado de no producir ruidos, que puedan alterar el descanso de los vecinos, ni vertidos en las vías públicas.

El Adjudicatario velará por prestar el servicio sin afectar a los contenedores del resto de recogidas

separadas. En su caso deberá responsabilizarse de los daños que su actuación ocasione sobre los mismos.

El Adjudicatario también vendrá obligado a vaciar incluso aquellos contenedores o cubos que estén situados en zonas o vías a las que no puedan acceder los camiones recolectores.

Aquellos residuos que pudieran caer a la calzada o pavimentos, durante las operaciones de traslado, manipulación, elevación, descarga y bajada de los contenedores o cubos, serán recogidos inmediatamente por el personal del Adjudicatario, depositándolos en el camión recolector. A tal efecto, el personal del servicio de recogida irá provisto de las herramientas y utillaje necesarios para realizar estas tareas. Incluso se deberán recoger los residuos que por efecto de descuidos de los ciudadanos al depositarlos dentro de los contenedores, el viento o cualquier otro agente, se encuentren sueltos y dispersos, tanto debajo, como en los alrededores de los contenedores, cargándolos inmediatamente en los camiones recolectores. Los restos que no sea posible recoger, serán anotados para su recogida posterior mediante medios mecánicos.

El Adjudicatario no podrá bajo ninguna circunstancia realizar vertidos de residuos de ninguna índole o naturaleza en lugares no autorizados al efecto. Tampoco se permitirá, bajo ninguna circunstancia, el trasvase de residuos de un camión a otro. Estas operaciones, caso de absoluta necesidad, solamente se podrán realizar en aquellos lugares del municipio autorizados por el Ayuntamiento.

Los vehículos del servicio, respetarán siempre el ordenamiento de tráfico en todo el término municipal. Tampoco podrán, los vehículos de servicio, aparcar en lugares o zonas no autorizados al efecto.

Los objetos de valor que el Adjudicatario encuentre entre los residuos, serán entregados por este en el Ayuntamiento, donde se expedirá el correspondiente documento recibo.

El transporte de la fracción restos comprende el traslado de los residuos desde el municipio a la planta de tratamiento, así como la descarga de los mismos y recogida de datos.

4.1. Horarios y frecuencias:

Los camiones recolectores del servicio, efectuarán su trabajo de forma que no obstaculicen en exceso, ni durante largos periodos de tiempo, el tráfico rodado en el término municipal. En base a ello, el licitador podrá proponer los horarios y frecuencias de recogida que considere óptimas para la gestión de los trabajos, respetando los mínimos siguientes:

- ZONA I (núcleo urbano) : Recogida diaria diurna (365 días al año) los siete días de la semana. La hora de inicio del servicio de recogida nunca será anterior a las 07:00 horas.
- ZONA II (sectores con menos densidad de población): Recogida diurna al menos cinco días a la semana, en los horarios que mejor se adecuen a las características de las zonas incluidas y a la optimización del servicio.
- La no prestación del servicio de recogida no podrá exceder de dos días seguidos en ninguna zona, debiendo garantizarse que no haya desbordes de contenedores en ningún momento.

Los horarios de prestación de los servicios deberán adaptarse a las características urbanas de la zona, intensidad de tráfico rodado, zona comercial, etc. al objeto de maximizar la recogida selectiva, minimizar las molestias al vecindario y optimizar los servicios ofertados.

El transporte de la fracción resto a la planta de tratamiento se realizará el mismo día de su recogida.

5. RECOGIDA DE ENSERES Y VOLUMINOSOS DEPOSITADOS EN PUNTOS DE RECOGIDA DE BASURAS.

El contratista vendrá obligado a establecer un servicio de recogida de muebles y enseres voluminosos a depositar por los vecinos/as en los puntos de ubicación de los contenedores de basuras, el cual realizará al menos una vez por semana, previa llamada del solicitante.

A tal efecto el contratista divulgará convenientemente, a través de los medios de difusión, el número de teléfono gratuito al cual se deben dirigir los vecinos para solicitar la prestación de este servicio. Esta recogida deberá coordinarse con el

solicitante de forma tal que los residuos voluminosos permanezcan en la calle el mínimo tiempo posible.

Este servicio tendrá carácter gratuito para los usuarios del mismo, no pudiendo el Adjudicatario exigir percepción económica alguna por la realización de dicho servicio a los vecinos.

Los residuos deberán ser transportados por el adjudicatario a la planta de tratamiento que determine el Ayuntamiento en cada momento (actualmente, la planta de tratamiento de residuos voluminosos Berziklatu de Ortuella). Teniendo en cuenta el destino final de estos residuos, los sistemas y equipos utilizados para la recogida de los mismos permitirán la máxima reutilización y reciclado de éstos, debiendo, por lo tanto, programar la empresa contratada, los sistemas y métodos a emplear para la separación más completa posible de los residuos. Al menos, se separarán y se tratarán las siguientes fracciones: madera (muebles, cajas, etc.), y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (ya determinado el articulado específico de este pliego).

El servicio de recogida se prestará en todo el término municipal de Urduliz, y tan solo se excluye del mismo los muebles y enseres de gran peso y volumen procedentes de industrias o establecimientos comerciales e industriales. Se incluirán aquellas que precise hacer el Ayuntamiento con voluminosos procedentes de sus instalaciones.

No obstante, cualquier vertido de este tipo que se encuentre en la vía pública, aunque no haya sido avisado por una llamada previa de los vecinos, sino detectada por otros medios (inspección municipal, vecinos de la zona, personal de la empresa adjudicataria, etc), será retirado de la misma de forma inmediata.

La empresa estará obligada a realizar difusión continua relativa a este servicio, de cara a que su uso sea el correcto por parte de los ciudadanos.

6. RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ÓRGANICA.

El contratista será responsable de la prestación del Servicio de recogida de materia orgánica mediante contenedores situados en la vía pública, fundamentalmente en cascos urbanos, y otros puntos, definidos en el Anexo 2, en los que los usuarios pueden depositar residuos de materia orgánica putrescible.

Los materiales recogidos no deben ser compactados, al objeto de facilitar su posterior

proceso de compostaje.

El contratista deberá recoger, transportar y descargar todos los materiales recogidos de los contenedores (independientemente de su naturaleza o composición) en el gestor autorizado o planta de compostaje autorizada que se le indique desde el Ayuntamiento (actualmente, Bizkaiko Konpostegia), con una frecuencia mínima de un vaciado semanal.

Los pesajes del material recogido en este servicio deben ser individualizados, debiendo el contratista, en su caso, realizar los pesajes intermedios necesarios antes de la descarga en el centro de entrega, de manera que las cantidades recogidas queden debidamente registradas.

7. SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONTENEDORES.

Corresponde a las empresas licitadoras proponer los contenedores, dimensionamiento del número, capacidad, y ubicación más adecuada al municipio de tal forma que se garantice:

- Reducir olores.
- Minimizar la distancia entre los usuarios y los puntos de deposición.
- Minimizar la ocupación de espacio público mediante contenedores.
- Reducir el impacto visual.
- Reducir el impacto y nivel sonoros.

7.1. Adquisición y reposición:

Se incluirán dentro del servicio o como reserva, los contenedores de titularidad municipal que están actualmente en servicio, que deberán ser aceptados por el Adjudicatario en las condiciones en las que se encuentren. Los contenedores que se repongan se harán con contenedores de nueva adquisición a cargo de la adjudicataria.

Para la recogida de residuos, las empresas licitadoras utilizarán el modelo de contenedor de carga trasera cuyas características se describen en el Anexo 4, como modelo de reposición en el municipio.

Los contenedores deberán mantener una correcta homogeneización, es decir, cada fracción se identificará con el mismo color, todos deberán mantener una igualdad en cuanto a tamaño, forma y características, con el fin de no crear distorsiones estéticas

con el empleo e instalación de diferentes tamaños y formas de contenedores, agrupados o ubicados en un mismo punto.

Siguiendo el criterio municipal de no discriminación y orientación a la accesibilidad universal el Ayuntamiento de Urduliz establece como requisito a cumplir por parte de la empresa adjudicataria que al menos el 10 % del número de contenedores a disponer en el municipio estén adaptados. La empresa adjudicataria, a petición de los servicios técnicos municipales, dispondrá contenedores accesibles según demanda vecinal en cada punto concreto.

Los contenedores deberán contar con un sistema que permita su orden, alineación adecuada e impida su movimiento. En las zonas del municipio especialmente azotadas por el viento, se deberán disponer los medios de sujeción específicos que resulten adecuados para evitar los desplazamientos debidos a la acción del viento.

La empresa adjudicataria deberá responsabilizarse de la colocación de pegatinas de orientación a la ciudadanía en lo concerniente a horarios, frecuencias, tipos de materiales en cada contenedor, etc... La empresa adjudicataria correrá con los costes del material y del correcto mantenimiento y ornato de las mismas.

A la finalización del contrato todos los contenedores instalados, incluyendo los aportados por el Adjudicatario, revertirán al Ayuntamiento, en perfecto estado de limpieza, conservación y funcionamiento, libres de cargas, sin que el Adjudicatario tenga derecho a abono comisiones o gastos adicionales.

7.2. Instalación y distribución:

El Adjudicatario deberá realizar el plan de contenerización teniendo presente las particularidades de las zonas de mayor afluencia para potenciar la máxima recogida. Deberá recoger soluciones atendiendo a las características especiales de las calles más estrechas, presencia de locales comerciales, etc.

El Adjudicatario deberá instalar una cantidad suficiente de contenedores. El número de contenedores, su capacidad y las frecuencias de recogida serán optimizados para la correcta prestación del servicio de modo que no se produzcan desbordamientos o el depósito de residuos en su entorno en ningún momento y evitando que se generen concentraciones excesivas de los mismos.

La instalación de nuevos contenedores deberá contar con la expresa autorización del Ayuntamiento.

El número de contenedores actuales y su ubicación se refleja en el anexo 2.

Como máximo en los 2 primeros meses desde el inicio de la ejecución del contrato y trimestralmente desde la primera entrega, la adjudicataria deberá entregar inventario actualizado de contenedores en el formato que señale el Ayuntamiento. Se deberá acompañar a este inventario una relación con fotografías y ubicación de nuevos contenedores instalados o incidencias sobre la desaparición de contenedores o de cualquier otra índole.

7.3. Limpieza de contenedores:

Todos los contenedores se limpiarán, con carácter general, de forma mecánica, con la frecuencia necesaria, en función de su uso habitual, problemática y la normativa sanitaria o ambiental existente. Una vez limpios los contenedores, el equipo de lavado los colocará nuevamente en su emplazamiento, debiendo quedar en cualquier caso exentos de malos olores.

La limpieza mecánica se realiza en el emplazamiento del contenedor, por medio de vehículo dotado de equipo mecanizado de lavado, que introduce cada contenedor en su interior para la aplicación de agua a presión, fría o caliente, con los aditivos detergentes, desinfectantes y desinfectantes autorizados necesarios, con las debidas garantías de seguridad y salud tanto para el personal del adjudicatario como para la ciudadanía y la utilización de cepillos que, mediante frotamiento, desprendan elementos adheridos a los mismos. La limpieza incidirá, especialmente, en el interior de los contenedores. El agua sucia procedente del lavado se recogerá de forma automática para no afectar a la vía pública.

En los casos en los que no sea posible eliminar la suciedad existente mediante la utilización de vehículos de lavado, se transportarán los contenedores a instalaciones fijas del Adjudicatario, donde dispondrá de máquinas de lavado con agua caliente a alta presión, mezclada con aditivos, detergentes y decapantes. Además, se emplearán medios electromecánicos (lijadoras, desbarbadores, etc.) y manuales (espátulas, rascadores, etc.) para eliminar la totalidad de manchas en piezas y rincones.

Los contenedores llevados al lavadero han de ser sustituidos en ese momento por

contenedores limpios, para no interrumpir su uso por parte de los ciudadanos.

La frecuencia de lavado de los contenedores deberá adaptarse en cada caso a las necesidades existentes debidas al uso y estado de limpieza de los mismos. En cualquier caso, el Adjudicatario deberá garantizar las siguientes frecuencias orientativas de referencia:

- Cada 15 días, para los contenedores destinados a la recogida de la materia orgánica.
- 15 veces al año para los contenedores destinados a la recogida de la fracción resto: una vez cada 15 días en los meses de junio, julio y agosto y una vez al mes en los restantes.

El lavado de contenedores se realizará siempre asegurando la correcta gestión del agua y la adecuada utilización de productos químicos.

7.4. Mantenimiento y ornato:

El servicio incluye el desarrollo de todas las labores necesarias para el correcto aspecto, ornato exterior y perfecto estado de funcionamiento y conservación de todo el parque de contenedores que se encuentren en servicio en la vía pública (reparación de mecanismos de cierre, de carga y descarga, golpes, abolladuras, repintado, limpieza de pintadas y grafitis, etc.)

Estas labores deberán realizarse, con carácter general, en las instalaciones o talleres fijos de que disponga el Adjudicatario, vinculados a este contrato.

Quedará a juicio de los servicios técnicos municipales la decisión de reparar un contenedor dañado o sustituirlo por uno nuevo. A tal fin, el Adjudicatario deberá contar con un almacenamiento, en las instalaciones vinculadas al contrato, de al menos un 2% del total de los contenedores distribuidos por el municipio.

Los contenedores llevados a reparar han de ser sustituidos en ese momento por otros contenedores, para no interrumpir su uso por parte de los ciudadanos.

7.5. Mantenimiento del entorno de los contenedores.

Como trabajos complementarios se realizarán aquellas labores necesarias de mantenimiento y limpieza del entorno de los contenedores (principalmente suelo y

paredes del entorno), así como de los elementos auxiliares vinculados (balizas, etc.) al objeto de conseguir que los mismos cumplan su función, presenten un aspecto adecuado y mantengan un perfecto estado de limpieza.

Tras la realización de los trabajos de recogida en cualquier zona del municipio, el aspecto final del mismo deberá ser tal que no exista ningún resto o residuo en el suelo, se hayan vaciado los contenedores y se hayan retirado los demás elementos que pueden suponer una afección a la salud y al ornato público.

La limpieza del entorno de los contenedores se realizará mediante la utilización de maquinaria diseñada a tal efecto, proyectando agua a presión, fría o caliente, con los aditivos, detergentes, desinfectantes y desinsectantes necesarios, recogiendo los restos. Cuando la situación lo requiera, se procederá al fregado del suelo, previa retirada o desplazamiento de los contenedores.

Mediante esta limpieza se deberán obtener unos resultados finales similares a los del entorno.

El adjudicatario será responsable de ejecutar a su cargo el pintado de la señalización horizontal que sea necesaria para prohibir el aparcamiento en la zona de carga y descarga de contenedores.

8. RECOGIDAS ESPECIALES EN CASO DE EMERGENCIA Y CUALQUIER OTRA SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

El Adjudicatario quedará obligado a dotar de los medios complementarios necesarios y efectuar recogidas extraordinarias por los distintos festejos, conciertos o cualquier acto o manifestación que se celebren en el municipio como pueden ser: Fiestas de Andra Mari y Santa Marina, Navidad, etc.

Asimismo, en el caso de acumulación de residuos en vía pública cuando estos presenten un riesgo para la salud pública o para la seguridad, el Ayuntamiento podrá ordenar al Adjudicatario, de manera urgente, la retirada de residuos y enseres, y desinfección, de dichos lugares.

Estas actuaciones se realizarán con la mayor diligencia y celeridad, con el objeto de que los afectados sufran esta situación el menor tiempo posible,

Se dotará de los medios humanos y materiales necesarios para este tipo de trabajos que en todo caso deberá realizarse inmediatamente detectada la urgencia o a la

finalización del evento.

Estas actuaciones estarán incluidas dentro del precio del servicio.

CAPITULO III. MEDIOS HUMANOS, MATERIALES E INSTALACIONES FIJAS

9. PERSONAL.

El adjudicatario dispondrá del personal facultativo, técnico y auxiliar necesario para la buena ejecución de las labores de acuerdo con el presente Pliego y su oferta. La empresa adjudicataria es responsable de garantizar que el personal propuesto para el desarrollo del trabajo dispone de los conocimientos y experiencia requeridos.

La obligación de subrogar al personal que presta el servicio en la actualidad, vendrá dada en el convenio colectivo que rige las relaciones entre la actual adjudicataria y los trabajadores a subrogar. La composición de la actual plantilla, así como condiciones salariales se encuentran detalladas como anexo 5 del presente Pliego.

Salvo modificación contractual, no será posible realizar ninguna ampliación de plantilla que pueda dar lugar a una ampliación del personal subrogable para ulteriores contrataciones; su incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

La entidad adjudicataria deberá sustituir de forma inmediata las ausencias del personal a su cargo con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio. Toda sustitución será realizada como mínimo, con personal de la misma cualificación y horario que tenía el sustituido.

Durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que se inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc.; o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, el contratista está obligado a comunicar por escrito tal hecho, a los servicios municipales, dentro de los ocho (8) días siguientes a que se produzca. En la comunicación deberá incluirse además los siguientes datos: Identidad, D.N.I., tipo de contrato, antigüedad de la persona saliente y la entrante.

Así, a la finalización de la prestación de los servicios, el personal adscrito al servicio

ofertado deberá ser el resultante de las variaciones producidas sobre el personal indicado en la oferta adjudicada.

El contratista se compromete a sustituir con total indemnidad para el Ayuntamiento a aquel operario de su plantilla que produzca deterioros en las instalaciones o en el servicio, sin que las responsabilidades económicas que pudiera exigir al contratista perjudiquen al Ayuntamiento.

Toda sustitución será realizada como mínimo, con personal de la misma cualificación y horario que tenía el sustituido.

La empresa contratista deberá asumir todos los gastos que se deriven de la finalización, en su caso, de los contratos laborales de que se trate, descontándose en su caso de la certificación correspondiente el importe de las indemnizaciones que recaigan sobre el Ayuntamiento.

En caso de huelga, la empresa adjudicataria se compromete a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que establezca el Ayuntamiento. La empresa adjudicataria organizará programas de limpieza especiales al finalizar una situación de huelga con el fin de recuperar el estado de limpieza normal en un plazo mínimo. Durante este periodo de huelga, la retribución de la prestación será directamente proporcional a las horas realmente trabajadas con respecto a las horas de trabajo programadas en la normalidad. El exceso de horas necesarias para recuperar el estado de limpieza normal de los edificios no será objeto de abono por parte del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria, no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente le ordene el Ayuntamiento, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución.

Todas las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste y por tanto no tendrán relación jurídica ni laboral alguna con el Ayuntamiento, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas retribuciones, incentivos y cargas sociales, laborales o fiscales se deriven de la normativa vigente y los convenios que le afecten, sin que alcance responsabilidad alguna en esos campos el Ayuntamiento.

Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al Ayuntamiento, ninguna

responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes del adjudicatario, del personal a su cargo, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título, o de cuantas personas le presten sus servicios. A tal fin, el adjudicatario deberá realizar los seguros de responsabilidad civil que cubran posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

10. UNIFORME

Todo el personal de los servicios deberá ir uniformado e identificado como perteneciente a la entidad adjudicataria absteniéndose de cualquier indicación o dibujo que lo relacione con el Ayuntamiento de Urduliz.

La cantidad y calidad de vestuario para el personal se registrará en todo momento según lo acordado por los convenios colectivos.

Cada licitador deberá presentar una relación detallada del equipamiento auxiliar, principalmente equipos de protección individual, que vaya a emplear cada operario para cada una de las labores a desarrollar.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario o de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producir ruidos excesivos durante la prestación de los servicios.

11. MEDIOS MATERIALES.

En todo momento el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales necesario para la correcta prestación de los servicios. Los medios materiales a utilizar serán los más adecuados a las características del servicio y a las necesidades de la ciudad, y deberán respetar todas las medidas de seguridad aplicables.

Los medios materiales adscritos al servicio se entenderán en condiciones plenamente operativas, no pudiendo justificar demoras, retrasos o interrupciones en la planificación de trabajos. Todos los medios materiales deberán encontrarse perfectamente operativos durante el contrato y ser suficientes en número para desempeñar correctamente todos los requisitos, funciones y frecuencias establecidos en este Pliego y de acuerdo a la oferta del adjudicatario.

Asimismo, deberá contar con los medios materiales de reserva que garanticen la prestación correcta del servicio en caso de avería de los titulares.

Para su elección, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los equipos a utilizar en la recogida de basuras serán de características adecuadas a los recipientes existentes, residuos a retirar y a la orografía del municipio.

Los camiones recolectores de las fracciones restos y orgánica, deberán ir provistos de los medios mecánicos necesarios para elevar los contenedores o recipientes normalizados, vaciar su contenido en el interior de los recolectores y bajar el contenedor. La caja de estos vehículos será estanca y el sistema de admisión de las basuras será por trituración, compactación o compresión, con el fin de lograr el mayor rendimiento en su capacidad de carga.

En cuanto a la recogida de voluminosos, los vehículos dispondrán de trasera con caja abierta con medios de elevación y grúa.

El diseño del material será tal que permita su fácil lavado, tanto interior como exteriormente. Esta operación de lavado deberá realizarse diariamente en el exterior del vehículo, incluida la caja de carga de basuras, y semanalmente en el interior de la cabina y demás partes del mismo.

Se optará preferentemente por la utilización del material que produzca menos ruido a igualdad de rendimiento, debiendo en todo caso cumplir la reglamentación vigente en este tema.

Los licitadores tendrán en cuenta las dimensiones de las calles, situación de redes aéreas, arbolado, así como las limitaciones para el rodaje de vehículos pesados, para en función de esto, considerar los vehículos necesarios adaptados a estas calles.

Para el transporte del personal en las diferentes operaciones se observarán estrictamente las normas laborales y de circulación.

2. Para la vigilancia de los trabajos el adjudicatario deberá disponer de vehículos ligeros, adecuados a las características de las operaciones a realizar.

La totalidad de maquinaria a emplear deberá tener siempre en cuenta el objetivo de minimizar el impacto sonoro, la contaminación ambiental, etc... sin reducir significativamente las características técnicas y capacidades de las máquinas ni su comportamiento.

Además serán equipos homologados en relación con la potencia acústica de acuerdo con el Real Decreto 212/2002 por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, siempre que éste sea de aplicación.

Todos los vehículos que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajen en conexión con el conductor. Asimismo, la empresa utilizará al máximo la propulsión mediante combustible o sistemas alternativos (biocarburantes, hidrógeno...), informando al Ayuntamiento del % de uso de esta maquinaria o vehículos.

Aquellos que realicen trabajos en la vía pública estarán equipados con los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitación de riesgos para los peatones y el tráfico rodado.

Los equipos que precisen del traslado del personal ajeno al conductor, y en número superior a dos, estarán provistos de cabina suficiente para garantizar la comodidad y seguridad de los empleados durante los traslados.

Todos los vehículos automóviles, tanto ligeros como medios o pesados, que deban someterse a inspección periódica por la Dirección de Industria, lo harán según establece la normativa en vigor.

Los gastos de mantenimiento y conservación de averías de la totalidad de la maquinaria y vehículos será a cuenta del adjudicatario.

12. INSTALACIONES FIJAS.

Las instalaciones que los licitadores pongan a disposición del servicio contarán con capacidad suficiente para albergar a cubierto el parque móvil, disponiendo de la superficie necesaria para almacén, limpieza y mantenimiento de contenedores, vehículos y maquinaria. Dispondrán además de los vestuarios y aseos adecuados al personal que tiene en dichas instalaciones, según lo dispuesto en la reglamentación

vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las instalaciones fijas deberán garantizar los objetivos de una mayor eficiencia operativa, de acuerdo con la naturaleza y la distribución espacial del servicio de recogida de basuras así como la mejor distribución de los recursos materiales y/o humanos correspondientes.

Las instalaciones deberán encontrarse en buen estado, permitiendo en todo momento una correcta accesibilidad, manteniendo buenas condiciones de limpieza y salubridad, prevención contra incendios y seguridad laboral. Dichas instalaciones deberán cumplir con cualquier norma y/u ordenanza aplicable a este tipo de instalaciones.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la gestión y obtención de los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad a la que se van a destinar las instalaciones.

Todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones, equipamiento, y otros derivados del uso de las instalaciones, serán a cargo de la empresa adjudicataria.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN GENERAL.

13. GESTIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria implementará un sistema informático de gestión de los servicios, para la planificación operativa de los trabajos y la atención de avisos, así como para el tratamiento estadístico de los datos que se generen, que deberá estar operativo desde el inicio del contrato.

Se deberá poder acceder a la información desde el Ayuntamiento, por Internet, utilizando cualquier navegador y versión. En todo caso, se garantizará su funcionamiento con el navegador que dispongan los puestos de trabajo del Ayuntamiento y el acceso a la información a tiempo real.

En el caso de que la aplicación no este soportada por la infraestructura municipal, el adjudicatario deberá establecer, licenciar y costear cuantos componentes informáticos sean necesarios para su funcionamiento y explotación.

El adjudicatario será el responsable de cargar en el sistema todos los contenidos sobre

el servicio, que se mantendrán actualizados en todo momento.

A través de este sistema, la empresa adjudicataria pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, diariamente, los siguientes datos, como mínimo:

- Distribución de medios humanos, categorías, tipo de trabajo, e indicación de los medios materiales asignados.
- Bajas por enfermedad o accidente y sustituciones producidas en la jornada.
- Partes de trabajo del día anterior (a cargar diariamente) indicando las incidencias en el desarrollo de la prestación del servicio.

Asimismo, en los diez primeros días de cada mes, deberán recogerse en el sistema unos partes mensuales, con los siguientes datos, como mínimo:

- Resumen de las incidencias que hayan repercutido directa o indirectamente en el servicio.
- Relación y resumen de trabajos extraordinarios realizados.
- Resumen de la situación laboral, bajas, faltas, etc.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social del personal adscrito a los servicios.

El sistema de gestión de los servicio incorporará la definición gráfica de todos los sectores o rutas de trabajo de cada uno de los equipos (referenciada a la cartografía municipal), con información vinculada a la misma, relativa a los medios asignados, horarios, etc.

Del mismo modo, el sistema tendrá registrados todos los medios materiales adscritos a los servicios, con su identificación, fotografías, características, mantenimientos, etc., información a la que será posible acceder desde los partes de trabajo, estableciendo los vínculos que sean necesarios. Igualmente, se recogerá la información relativa a las instalaciones fijas del contrato: ubicaciones, superficies, planos, mantenimientos, etc.

El sistema de gestión dispondrá de las herramientas necesarias para consultar y listar todos los datos que contiene, permitiendo la generación de documentación en formatos compatibles con Microsoft Office 2003, así como para la impresión de planos. Estas utilidades deberán adaptarse a las necesidades del Ayuntamiento.

Por otro lado, el sistema informático será capaz de recepcionar y gestionar avisos relativos a los servicios, así como de proporcionar datos estadísticos de los diferentes

aspectos de los mismos.

14. SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del Ayuntamiento, quien podrá comprobar que los trabajos se efectúan oportunamente y en la forma estipulada en los pliegos, y realizar revisiones de personal y material en cualquier momento y lugar.

Para garantizar el control de los servicios contratados, la efectiva adscripción de medios, así como para evitar responsabilidades solidarias o subsidiarias de la Administración municipal, el adjudicatario vendrá obligado a facilitar mensualmente al Ayuntamiento una relación de los nombres del personal empleado en los servicios contratados, la relación de horas trabajadas, operaciones a la que se encuentran adscritos, así como los TC pagados correspondientes y justificante de abono de nóminas a los trabajadores, estableciéndose como domicilio de los trabajadores a efectos de notificación, el domicilio social de la empresa. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

El personal técnico municipal que al efecto designe la Administración tendrá acceso a los locales y dependencias del adjudicatario y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización de los equipos humanos y materiales, así como de los trabajos efectuados o a realizar.

Asimismo, podrá transmitir las instrucciones y correcciones que estime oportunas, quedando obligado el contratista a exhibir cuantos documentos sean precisos para acreditar el cumplimiento de estas y en especial lo relativo a seguros sociales, partes de asistencias, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria de este Ayuntamiento.

Las decisiones del Ayuntamiento de Urduliz se transmitirán por escrito y se cumplirán de forma inmediata.

El adjudicatario vendrá obligado a preparar cuantos informes, proyectos y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata, así como los reportajes fotográficos que le sean ordenados por los servicios técnicos municipales.

15. CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

Para dar cumplimiento al artículo 16.3 de la “Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular”, la empresa adjudicataria asumirá la elaboración de las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana durante la vigencia del contrato.

Dicho artículo dice así: *“En el objeto de los contratos de recogida y tratamiento de residuos que celebren las entidades pertenecientes al sector público se incluirá la ejecución por el contratista de medidas de formación y sensibilización dirigidas a la población a la que se presta el servicio, en relación con la prevención de residuos y su peligrosidad, la reutilización, la recogida separada, la preparación para la reutilización y el reciclado, y las consecuencias de la gestión indebida de los residuos y del abandono de basura dispersa.”*

16. ANEXOS

- Anexo 1. Datos de Recogidas de Residuos
- Anexo 2. Contenedores
- Anexo 3. Mapa municipio
- Anexo 4. Características de los contenedores
- Anexo 5. Listado de personal subrogable

MIRIAN
BALZA
MONTERO -
29034492M

Firmado
digitalmente por
MIRIAN BALZA
MONTERO -
29034492M
Fecha: 2023.06.26
11:01:00 +02'00'